

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 1966
(Texto: 2008PACU0003)**

En relación con el expediente 2008PACU0003 relativo al Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.3.01 ALARDE.

Resultando los siguientes hechos:

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2008. se acordó aprobar con carácter inicial el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.3.01 ALARDE y someter el expediente al trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el BOG y notificación individualizada.

Con fecha 23 de mayo de 2008, se publica en el BOG de Gipuzkoa nº 98 el correspondiente anuncio.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2008, acordó aprobar definitivamente la 2ª Modificación del Plan Especial del ámbito ALARDE.

Se presenta un nuevo Texto para la aprobación definitiva cuyas modificaciones derivadas del acuerdo de aprobación inicial (Anexo I) se justifican en el expediente.

En cuanto a las condiciones recogidas en el Anexo II - (Condiciones de urbanización) como quiera que se remite su cumplimiento al Proyecto de Urbanización se incorporan de nuevo al acuerdo de aprobación definitiva.

Considerando los siguientes argumentos:

-A instancias de D.Gorka Aranegui Zubiaurre se presentó para su tramitación el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.3.01 ALARDE, de forma simultánea a la 2ª Modificación del Plan Especial.

-La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, introduce la figura del Programa de Actuación Urbanizadora cuyo objeto es regular y organizar el desarrollo y ejecución de las actuaciones integradas en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado.

Los propietarios de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución pueden formular y promover el programa de actuación urbanizadora, tal y como recoge el artículo 157. Concorre, según el Programa, más del 50% de la superficie de propiedad privada existente en el ámbito.

-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 2/2006, el Programa contiene las siguientes determinaciones:

a) Identificación de la actuación integrada y delimitación de la unidad de ejecución

El ámbito del PAU se corresponde con el ámbito de urbanización de la Modificación nº 2 del Plan Especial. La unidad de ejecución queda delimitada por el ámbito 6.3.01 ALARDE.

b) Régimen de ejecución pública o privada y su sistema de actuación.

En el presente Proyecto se fija como sistema el de concertación.

En consecuencia, se actuará en régimen de ejecución privada por el sistema de concertación, siendo de aplicación lo dispuesto en artículo 160 y siguientes de la misma Ley.

c) Las determinaciones jurídicas, técnicas y económicas de ejecución de las actuaciones integradas y, en todo caso, la regulación de sus contenidos mínimos.

d) La totalidad de las obras a realizar y el programa temporal de las obras de urbanización y edificación.

En cuanto a la definición de las obras de urbanización (contenido técnico-urbanístico) se estará a lo dispuesto en anexo adjunto.

Por lo que se refiere al contenido jurídico-urbanístico, el Programa presentado regula los aspectos definidos en el artículo 154 de la Ley 2/2006, como son, concreción del régimen de actuación, delimitación de la unidad de ejecución, plazos para la presentación del proyecto de equidistribución, plazos para la ejecución de las obras de urbanización y edificación, propuesta de la localización de terrenos de cesión gratuita, programa de realojos y cesión de las obras de urbanización cuya recepción se ajustará a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 2/2006.

Finalmente el Programa contiene los Documentos que exige el artículo 155 de la Ley 2/2006.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 2/2006, transcurrido el plazo de información pública se acordará, si procede, la aprobación definitiva.

-Se ha cumplido la exigencia de la constitución de la garantía por importe del 1% del coste estimado por el Programa para la urbanización del ámbito, a que hace referencia el artículo 158 de la misma Ley.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.3.01 ALARDE con sujeción a lo establecido en Anexo I.

2º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

3º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, ante el Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Donostia –San Sebastián, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Irun, a 29 de julio de 2008

EL ALCALDE,

Ante mi
EL SECRETARIO,

ANEXO I

1. Ordenación.

- El acceso para tráfico rodado a la C/ Alarde desde de la Avenida Elizatxo a través de la C/Lapice y que se plantea como de doble sentido de circulación, se mantendrá como de salida tal y como está en la actualidad, ampliando así la anchura de la acera existente y pudiendo generar así también una línea de aparcamientos en ese mismo lado de la acera.
- La incorporación final de bajada de la calle Lapice con la Calle Alarde se deberá adecuar al Proyecto de Urbanización de la C/ Lapice que se está llevando a cabo.
- El vial de 6,00 m de anchura en la C/ Alarde resulta escaso por lo que se ampliará a 7,00 m.
- Los aparcamientos en batería se sustituirán por aparcamientos en línea tal y como indicaba el PERI, obteniendo así una acera más amplia y una línea de arbolado, ya que la planteada en algunos puntos no dispone siquiera de los 2,00 metros mínimos de anchura.
- La anchura de la entrada a garajes a través de la acera se debe reducir a 5,00 metros, y la rampa de dicha entrada deberá diseñarse de manera que se ubique en su totalidad fuera de la acera peatonal.
- En el Proyecto de urbanización se suprimirán los jardines existentes en la C/Alarde frente a los portales del N.º 1 al N.º 7, obteniendo así también una mayor anchura de acera que la existente que tiene 1,00 metro de ancho, y disponiendo una línea de arbolado.
- Se dispondrá una línea de arbolado en las dos aceras de la calle Alarde.
- En el cruce de la calle Alarde con Miguel de Anbulodi, existe en la actualidad un paso peatonal que deberá ser reflejado también en la Ordenación Definitiva del Proyecto de Urbanización, debiendo para ello modificar y ajustar a este paso los aparcamientos en línea planteados en esa acera.
- Se deberá reubicar la parada de autobús existente junto a la rotonda en la Avenida de Elizatxo, en el lugar que indiquen los Técnicos Municipales y la cual se deberá reflejar en el Proyecto de Urbanización.
- El carril bici tendrá continuidad cruzando los viales junto a los pasos peatonales. En la avenida Euskal Herria este cruce se realizará previamente y paralelo al paso peatonal que se sitúa de manera oblicua a través de la mediana de la Avenida. Esto se reflejará en el Proyecto de Urbanización.

2. Servicios.

2.1. Saneamiento y Distribución de Agua Potable.

- El Proyecto de Urbanización deberá dar cumplimiento a las prescripciones sobre materiales, ejecución y recepción de redes de saneamiento establecidas por Servicios Txingudi S.A.

2.2. Alumbrado.

- El proyecto de urbanización deberá presentar la red de alumbrado a proponer en la que se vea conjuntamente su distribución respecto a la jardinería, e incluirá los correspondientes

cálculos lumínicos, justificando la distribución en planta de las luminarias con criterios de iluminación y uniformidad, y de acuerdo con los criterios establecidos por los técnicos municipales en cuanto a modelo de báculo, luminaria, cuadro de alumbrado si es necesario etc.

2.3. Energía Eléctrica.

- El Proyecto de Urbanización deberá justificar la necesidad o no de un Centro de Transformación para poder dar servicio a las nuevas viviendas.
Se reflejarán en el Proyecto las características de las canalizaciones y de los Centros de Transformación (en caso de que éste sea necesario), debiendo cumplir con los criterios establecidos por los técnicos municipales.
- Las infraestructuras de energía eléctrica deberán tener en cuenta también las normas establecidas por la compañía suministradora.

2.4. Telecomunicaciones.

- La red de telecomunicaciones a reflejar en el Proyecto de Urbanización, deberá estar suficientemente dimensionada para garantizar la implantación de todas las compañías reconocidas para el término municipal de Irun.